

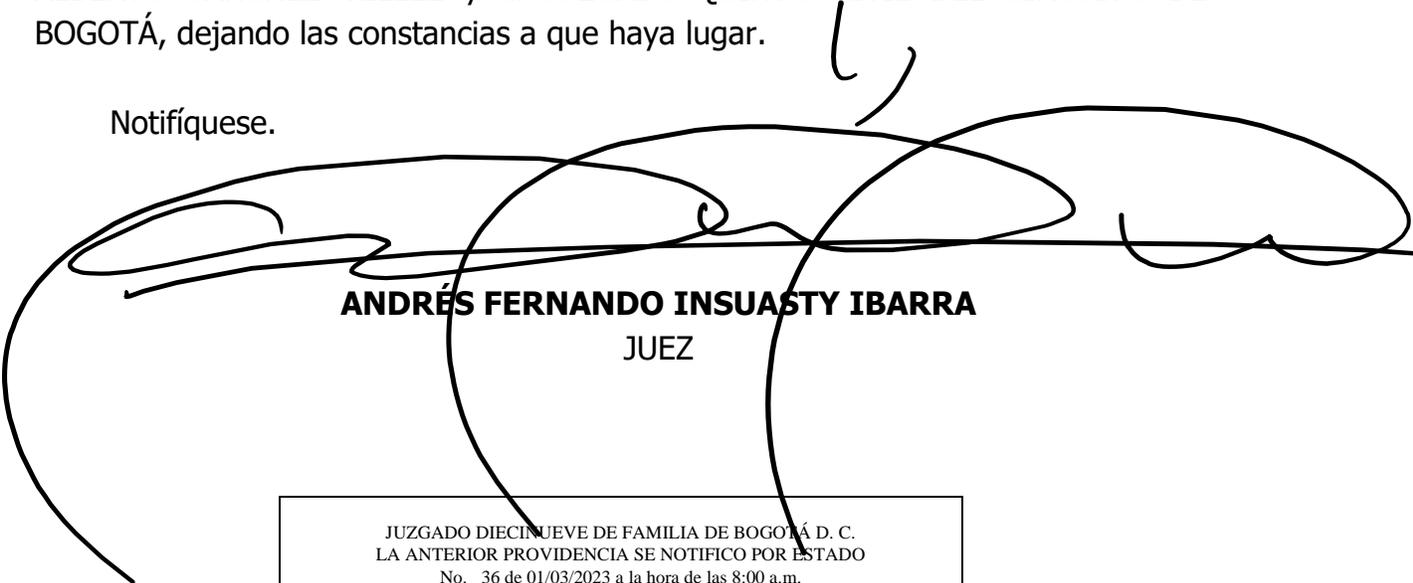
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a las solicitudes que anteceden, toda vez que en el presente asunto se encuentra terminado mediante sentencia de fecha 23 de julio de 2014, el Juzgado DISPONE:

1. LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, **en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiese a quien corresponda.**

2. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito al señor LUIS ALBERTO SANCHEZ TELLEZ y al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 de 01/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede9d738fb62eca550aac6f3a055a2687647f724b18af59bf5c8ee684d171cd3**

Documento generado en 28/02/2023 11:44:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**